

# Obligaciones fiscales trimestrales

Manual de Supervivencia Jurídica





**Legálitas es la legaltech española líder en asesoramiento jurídico para particulares, autónomos y pymes.** Como tal, creó Legálitas Negocios, un servicio integral de asesoramiento legal y gestoría todo en uno, que permite a cualquier emprendedor, que se constituya como autónomo o empresa, contar con un aliado de confianza que se ocupe de la gestión de todas sus tareas administrativas y jurídicas, así como de sus obligaciones contables, fiscales y laborales, impulsando de ese modo su eficiencia y competitividad.

Ponemos a tu disposición una colección de Manuales de Supervivencia Jurídica, para que cualquier empresario o autónomo, de una forma eminentemente práctica, pueda acceder a contenidos con componente legal y técnico que afecten al día a día de su negocio.

La lectura de este manual te ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un gestor o un abogado. Si después de haberlo hecho, todavía te quedan preguntas sin responder, te invitamos a llamar a Legálitas Negocios para que puedan ser resueltas.

## **Legálitas**

Vía de los Poblados, 3  
Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª  
28033, Madrid  
911 513 715  
[info@legalitas.es](mailto:info@legalitas.es)

# Obligaciones fiscales trimestrales

Manual de Supervivencia Jurídica

## 1. Obligaciones fiscales

- Tipos o categorías de impuestos.

## 2. Autoliquidaciones a presentar trimestralmente:

- Modelo 303
- Modelo 111
- Modelo 115
- Modelo 123
- Modelo 130
- Modelo 131
- Modelo 216
- Modelo 349
- Modelo 369

## 3. Plazos para presentar los modelos

**4. Autoliquidaciones regulares. Modelo 202**

**5. Sanciones por no presentar a tiempo**

**6. Balance de situación contable**

**7. Caso Real**



## 1. Obligaciones fiscales

Iniciar una actividad por cuenta propia en España implica asumir una serie de responsabilidades fiscales periódicas. Las pymes y autónomos deben presentar varias autoliquidaciones y declaraciones informativas sobre su actividad ante la Agencia Tributaria mensual, trimestral y anualmente.

Las declaraciones informativas trasladan datos a Hacienda sobre la actividad económica, mientras que las autoliquidaciones implican la liquidación de un impuesto, su pago o la solicitud de devolución.

Los periodos trimestrales de liquidación de impuestos se corresponden con los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras que la mayor parte de las declaraciones anuales se presentan en enero.

En este manual vamos a abordar las obligaciones trimestrales, concretamente, todo lo que **un autónomo o una pyme tiene que presentar a primeros de octubre** para estar en orden y evitar cualquier tipo de sanción o penalización.

# Pero, antes de nada, ¿qué tipos o categorías de impuestos existen?

Existen **dos grandes categorías** donde se agrupan los impuestos:

- 1. Impuestos directos:** son aquellos que gravan la posesión o generación de riqueza en un tiempo concreto. Se refiere a que una empresa tiene que pagar por lo que ingresa o tiene.
  - **Renta personas físicas (IRPF).** Se declaran los rendimientos generados por la actividad de los trabajadores. Las declaraciones trimestrales se usan para los pagos fraccionados.
  - El **Impuesto sobre Sociedades**, trata de la cantidad económica que recoge Hacienda de los beneficios de un negocio, y lo hace independientemente de que el negocio haya conseguido o no la renta en el período impositivo. Este impuesto lo presentan las sociedades civiles, anónimas, limitadas y cooperativas que tengan su sede o domicilio fiscal en España o bien, que estén sujetas a la normativa fiscal española.



**2. Impuestos indirectos:** se encargan de gravar el consumo, es decir, el uso que se hace de la riqueza.

- **Impuesto sobre el valor añadido (IVA).** Se aplica en la transmisión de bienes y servicios, pero recae en el consumidor final. De lo que se encarga la empresa es de ser la intermediaria entre el consumidor final y Hacienda. Su liquidación puede realizarse mensual o trimestralmente dependiendo del tamaño de operaciones de la empresa. Para calcular la liquidación hay que calcular el IVA que se le cobra a los clientes y el que se paga a los acreedores y proveedores. Si el resultado es positivo, se ingresa la diferencia. Si, por el contrario, es negativo, hay que solicitar la devolución a la Agencia Tributaria o compensar en la siguiente liquidación.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).** Se encarga de gravar en las actividades empresariales, profesionales o artísticas. Su gestión la lleva la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.
- **Impuestos Especiales** (sobre alcohol, tabaco, hidrocarburos, electricidad). Son impuestos sobre la fabricación de ciertos bienes como son el carbón, la electricidad o determinados medios de transporte. También incluye la importación y fabricación de las bebidas alcohólicas y los hidrocarburos.

**3. Otros impuestos:**

- **Impuestos regionales y locales** (IBI, IAE, IVTM, plusvalía municipal). Los locales son aquellos que paga una empresa y nacen en negocios que manifiestan una capacidad económica de los individuos que deben abonar. Además, los Ayuntamientos o entidades locales tienen derecho a exigir impuestos sobre vehículos de tracción mecánica, bienes inmuebles o construcciones.
- **Impuestos medioambientales.** Son aplicados a la producción de energía eléctrica, gases, residuos, etc.



## 2. Las autoliquidaciones a presentar trimestralmente

Pasamos a enumerar los diferentes modelos que tienen que ser presentados tanto por pymes como por autónomos, salvo los modelos 130 y 131 que solo aplican a autónomos:

### Modelo 303

Este formulario<sup>1</sup> se centra en la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), concretamente, en la discrepancia entre el IVA cobrado en las facturas de ventas y el IVA pagado en las facturas de gastos. Esto se traduce en la diferencia entre lo que se ha facturado a los clientes y lo que se ha abonado a los proveedores.

**Todo empresario o profesional que desarrolle una actividad sujeta a IVA está obligado a presentar el modelo 303.** La naturaleza del empresario (sociedad, autónomo, sociedad civil, cooperativa, etc.) o el resultado de la declaración (a cero, a ingresar, negativa a compensar o devolver) no afecta esta obligación.

---

<sup>1</sup> Su presentación será mensual cuando la compañía en cuestión tenga consideración de gran empresa, es decir, cuando el volumen de las operaciones del ejercicio anterior al de la presentación sea superior a 6 millones de euros. Además en el caso del 303 se presenta mensualmente en el caso de estar dado de alta en REDEME (régimen de devolución mensual de IVA).

Esta responsabilidad también se aplica a los arrendadores de inmuebles o bienes, así como a los promotores inmobiliarios.

Por otro lado, las actividades como los servicios médicos y sanitarios, psicología, formación y educación, están exentas de IVA según la normativa vigente, por lo que, en general, no tienen obligación de presentar el modelo 303, salvo en supuestos específicos previstos en la Ley.

## Modelo 111

Este modelo<sup>1</sup> es utilizado por las empresas **para indicar los ingresos y el pago de las retenciones de IRPF** de sus trabajadores y facturas de profesionales. Están sujetos a esta normativa todos aquellos que se encuentren dentro de lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 439-2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre la renta de personas físicas.

A destacar que el modelo 111 habitual es el estatal, que afecta a todas las Comunidades Autónomas, a excepción de Navarra y País Vasco, donde las competencias están cedidas a las diputaciones forales y tienen ciertas particularidades a la hora de su elaboración.

## Modelo 115

Utilizado para **declarar sobre retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.**

Es el formulario que se debe presentar a la Agencia Tributaria trimestralmente para declarar y liquidar las retenciones del IRPF que se han aplicado en las

---

<sup>1</sup> Su presentación será mensual cuando la compañía en cuestión tenga consideración de gran empresa, es decir, cuando el volumen de las operaciones del ejercicio anterior al de la presentación sea superior a 6 millones de euros. Además en el caso del 303 se presenta mensualmente en el caso de estar dado de alta en REDEME (régimen de devolución mensual de IVA).

facturas que se abonan para pagar los arrendamientos de los distintos espacios de trabajo, ya sean locales, naves, talleres u oficinas. De esta forma, se informa cada tres meses<sup>2</sup> a Hacienda de la base y las retenciones que se han pagado en concepto de alquiler. Esta retención equivale al 19% del precio del alquiler pactado o base de la factura.

Tendrán que cumplir con esta obligación los trabajadores autónomos y empresas que hayan firmado un contrato de arrendamiento para alquilar un inmueble o varios con el fin de llevar a cabo su actividad empresarial. No tendrán la obligación de cumplimentar el modelo 115:

- Si el inmueble se alquila como residencia de los trabajadores.
- Si el precio total de los locales arrendados no supera los 900 euros anuales a un mismo arrendador.
- Si se utiliza el leasing financiero o el renting para alquilar el inmueble.
- Si el arrendador está dado de alta en el IAE en un epígrafe que le habilite para el arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos y al aplicar las reglas del IAE sobre el valor catastral de los inmuebles no resulta ninguna cuota a pagar (cuota cero). Esta exención deberá ser acreditada por el arrendador, solicitando el pertinente certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

## Modelo 123

Es una autoliquidación trimestral para ingresar a Hacienda las **retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS (Impuesto sobre Sociedades) o IRNR (Impuesto sobre la Renta de no Residentes) derivados de rendimientos del capital**

---

<sup>2</sup> Su presentación será mensual cuando la compañía en cuestión tenga consideración de gran empresa, es decir, cuando el volumen de las operaciones del ejercicio anterior al de la presentación sea superior a 6 millones de euros

**mobiliario** (es decir, rentas que no proceden de actividades económicas, sino de inversiones o cesiones de capital).

Sirve para declarar e ingresar las retenciones practicadas por:

- Dividendos o participaciones en beneficios.
- Intereses de préstamos entre particulares o empresas (excepto bancos).
- Cesiones de capitales propios a terceros.
- Retribución por cesión de derechos de imagen.
- Otras rentas calificadas como rendimientos del capital mobiliario según la normativa fiscal.

Están obligados a presentarlo las empresas, entidades y autónomos que abonen este tipo de rentas y estén obligados a practicar retención o ingreso a cuenta.

En este caso, es fundamental identificar correctamente el perceptor, pues los datos deben cuadrar después en el modelo anual 193.

## Modelo 130

Es la **autoliquidación** trimestral a través de la cual los autónomos que tributan en estimación directa normal o simplificada realizan un pago a cuenta del IRPF. Este modelo sirve **para adelantar a Hacienda parte del impuesto sobre la renta** que, en la declaración anual (Renta), se regularizará en función de los ingresos y gastos reales.

Están obligados a presentar los autónomos que tributan en estimación directa normal o simplificada, salvo que más del 70% de sus ingresos lleven retención, y las sociedades civiles y comunidades de bienes en estimación directa.

## Modelo 131

Es el formulario que deben presentar aquellos autónomos que tributan bajo el régimen de estimación objetiva (también conocido como “módulos”). A través de este modelo, el trabajador por cuenta propia declara el **pago fraccionado del IRPF correspondiente a su actividad económica**. Es decir, su finalidad es ir ingresando un anticipo a cuenta de la Declaración de la Renta.

El Modelo 131 no está pensado para todos los autónomos, solo para aquellos que tributan en estimación objetiva o por módulos. Este sistema se caracteriza porque los impuestos no se calculan en función de los ingresos y gastos reales del negocio, sino en base a signos, índices o módulos previamente establecidos por Hacienda.

Los requisitos para poder tributar en módulos y presentar el Modelo 131 son:

- El volumen de ingresos anual máximo del año anterior no puede superar los 250.000€.
- La facturación a otras empresas y profesionales en el ejercicio anterior no debe exceder los 125.000€ anuales.
- El volumen máximo de compras en el año anterior tiene que estar limitado a 250.000€.
- No se pueden realizar otras actividades que tributen en el régimen de estimación directa.
- En determinadas actividades hay que incluir en la factura una retención del 1%.



## Modelo 216

Es una declaración trimestral<sup>3</sup> que sirve para ingresar las **retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR)**. Se utiliza para declarar e ingresar a Hacienda las rentas obtenidas en España por personas o entidades no residentes (por ejemplo, pagos a proveedores extranjeros que no tienen establecimiento permanente en España).

En este caso, están obligados a presentarlo las empresas, autónomos o entidades que pagan rentas sujetas a IRNR a no residentes sin establecimiento permanente en España. Así como los propios no residentes que obtengan ingresos en España sin establecimiento permanente.

Hay que tener presente que la retención varía según el tipo de renta (intereses, dividendos, servicios, alquileres, etc.) y puede verse reducida o exenta por convenios de doble imposición.

---

<sup>3</sup> Su presentación será mensual cuando la compañía en cuestión tenga consideración de gran empresa, es decir, cuando el volumen de las operaciones del ejercicio anterior al de la presentación sea superior a 6 millones de euros

## Modelo 349

Es una declaración informativa trimestral o mensual que sirve para **comunicar a Hacienda las operaciones intracomunitarias de bienes y servicios**. Es decir, cuando una empresa compra o vende a otra empresa en otros países de la Unión Europea (UE). **No es un impuesto, es solo informativo, pero es obligatorio y la no presentación puede acarrear sanciones.**

Están obligados a presentarlo las empresas o autónomos que vendan bienes a empresas o profesionales en otros países de la UE; o que compren bienes y/o servicios de empresas o profesionales de estos países. Se excluyen de estas operaciones las compras y ventas a particulares, considerados consumidores finales.

Para poder presentar el 349, la empresa debe estar inscrita en el ROI (Registro de Operadores Intracomunitarios); del mismo modo, los clientes o proveedores de la UE con los que se realizan estas operaciones deben estar registrados en el VIES (sistema de validación de NIF-IVA de la UE). Esto permite verificar que ambas partes están autorizadas a operar intracomunitariamente.

Desde Legálitas recomendamos comentar con tu gestor la intención de comprar o vender de forma regular productos o servicios en la UE, para que pueda tramitar la solicitud de inclusión en el ROI. De no estar inscrito, las facturas emitidas o recibidas deberán aplicar el IVA del país de origen y no será deducible.

## Modelo 369

Se trata de una declaración periódica, que puede ser mensual o trimestral, destinada a **las ventas de bienes o prestación de servicios digitales a consumidores finales** (personas físicas) en otros países de la UE a través de plataformas online. El objetivo de este modelo es abonar el IVA correspondiente en el país del consumidor, según las tasas locales de cada país de la UE.

Dicho procedimiento únicamente puede ser llevado a cabo de forma electrónica y, para ello, es necesario estar inscrito en el régimen de la ventanilla única (One Stop Shop, OSS).

Están obligadas a completar el modelo 369 aquellas personas físicas o jurídicas que comercialicen bienes o servicios a consumidores de la Unión Europea mediante plataformas online, cuando el volumen anual de ventas supere los 10.000 €. Hasta ese límite se aplica el IVA español mediante el modelo 303 habitual.

El plazo de presentación del modelo 369 es al mes siguiente del final del periodo al que se hace referencia en la declaración. Durante el tiempo en que el contribuyente esté inscrito en este régimen especial, está obligado a presentarlo aunque no se hayan realizado operaciones, e independientemente de que se  
Existen distintos regímenes aplicables en función del tipo de operación:

- Régimen de la Unión Europea (OSS UE): hace referencia a aquellos negocios online que están registrados en España o en algún país miembro de la UE que venden a consumidores de la UE.
- Régimen exterior de la Unión Europea (OSS Extranjero): son empresas que están registradas fuera de la UE pero que realizan sus operaciones online dentro de la Unión.

Régimen de importación de bienes (IOSS): los profesionales que deseen comercializar productos previamente importados desde fuera de la Unión Europea aplicando el IVA en el país de destino estarán obligados a registrarse en este régimen.



### 3. Plazos para presentarlos

El plazo de presentación de estos modelos trimestrales es durante los primeros 20 días de abril, julio y octubre posteriores a la finalización de cada trimestre.

- Primer trimestre: del 1 al 20 de abril.
- Segundo trimestre: del 1 al 20 de julio.
- Tercer trimestre: del 1 al 20 de octubre.
- Cuarto trimestre: del 1 al 30 de enero (o hasta el 20 de enero, dependiendo del modelo).

¿Y si el día 20 cae en fin de semana o en festivo? En estos casos, el plazo de presentación se extiende al siguiente día hábil del calendario.

**Importante** → El trabajador autónomo o la empresa debe saber que no es posible aplazar su presentación.



## 4. Autoliquidaciones regulares. El modelo 202

El modelo 202 es el formulario utilizado para realizar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades (IS) y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) con establecimiento permanente en España.

Estos pagos fraccionados son adelantos a cuenta del impuesto anual, con el fin de ir ingresando en Hacienda parte de la cuota antes de la liquidación definitiva con el modelo 200.

Están obligados a presentarlo todas las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades y para establecimientos permanentes de no residentes, cuando el resultado del último impuesto anual fue positivo (o en ciertos casos, aunque no lo fuera, si la facturación supera ciertos límites). Si la Base Imponible del último IS presentado fue cero o negativa, no estarán obligados a presentarlo; salvo que superen el volumen de operaciones establecido por ley.

El modelo 202 se presenta tres veces al año:

- Primer pago a cuenta (1P): del 1 al 20 de abril.
- Segundo pago a cuenta (2P): del 1 al 20 de octubre.
- Tercer pago a cuenta (3P): del 1 al 20 de diciembre.

Existen dos modalidades para calcular este modelo, la más habitual es aplicar el 18% a la cuota íntegra del último IS declarado; la segunda opción, obligatoria si el volumen de operaciones supera los 6 millones de euros, es calcular el resultado del ejercicio de ese momento y aplicarle el tipo impositivo vigente.

## 5. Sanciones por no presentar a tiempo

Una declaración está fuera de plazo cuando se presenta una vez vencido el periodo oficial establecido por Hacienda para el modelo correspondiente. Las causas pueden ser muchísimas, pero hay que tener en cuenta que, en cualquier caso, Hacienda lo detectará y actuará.

### **Si presentas la declaración fuera de plazo, pero sin requerimiento previo de Hacienda.**

Es decir, has detectado algún error y presentas la declaración de forma voluntaria, aunque tarde. En este caso, hay recargo por extemporaneidad:

- Hasta los 12 meses: 1 por ciento más otro 1 por ciento adicional por cada mes completo de retraso con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.
- Más de 12 meses: 15% fijo + intereses de demora desde el mes 13.

Es decir, en el caso de que no se haya presentado alguna declaración o haya que realizar una complementaria (por no haber declarado todo el IVA repercutido de las ventas, por ejemplo), el recargo será:

- Si han transcurrido 2 meses desde la fecha de fin del plazo voluntario para la presentación → 2% de recargo.
- Si han transcurrido 9 meses desde la fecha de fin del plazo voluntario para la presentación → 9% de recargo.



- Si han transcurrido 18 meses desde la fecha de fin del plazo voluntario para la presentación → 15% de recargo + 6 meses de intereses de demora.

La ventaja de esta situación es que no te sancionan si lo regularizas por iniciativa propia.

## **Si presentas fuera de plazo tras un requerimiento de Hacienda**

En este caso, te liquidarán intereses de demora y se aplica una sanción, no un recargo. La sanción depende del tipo de declaración y del perjuicio económico causado a Hacienda. Y suele oscilar entre el 50 % y el 150 % de la cantidad no ingresada, más los intereses de demora.

Por la importancia de la sanción, en Legálitas advertimos a nuestros clientes que presenten siempre, aunque fuera de plazo, la declaración trimestral.

## ¿Se puede aplazar el pago del IVA?

Si aún estás dentro del plazo legal para realizar el pago del IVA a Hacienda, pero crees que no podrás asumirlo, en Legálitas te recomendamos pedir un aplazamiento a la Agencia Tributaria, indicando en qué plazos podrás asumir el pago del impuesto.

Una vez presentada la solicitud de aplazamiento del pago del IVA, la Agencia Tributaria responderá aceptando o rechazando dicho aplazamiento.

## 6. Balance de situación contable

El balance de situación es un informe contable que refleja, en una fecha determinada, la situación económica y financiera de la empresa. Puede elaborarse de forma mensual, trimestral o anual, aunque la presentación trimestral y anual es obligatoria para efectos legales y para su depósito en el Registro Mercantil, en el caso de las sociedades mercantiles.

Para su realización han de tenerse en cuenta dos partes fundamentales:

- **El activo**, es decir, aquello que posee la empresa (bienes y derechos).  
Diferenciando entre:
  - Activo fijo: Bienes destinados a permanecer en la empresa a largo plazo, más de un año; como puede ser el material inmovilizado (maquinaria, locales, mobiliario), inmovilizado intangible (patentes, software) e inversiones financieras a largo plazo.
  - Activo circulante: Recursos que se espera convertir en efectivo en el corto plazo, como existencias (materias primas y productos), efectivo en caja o bancos, derechos de cobro y deudores.



- **El pasivo y patrimonio neto**, es decir, cómo se han financiado los recursos de la empresa, diferenciando entre financiación externa y recursos propios, se distingue entre:
  - Pasivo fijo: compuesto por préstamos y deudas a pagar a largo plazo.
  - Pasivo circulante: en él se incluyen deudas comerciales, impuestos pendientes de liquidación y otras deudas que se hayan de pagar a corto plazo.
  - Patrimonio neto, en el que se exponen las subvenciones, el capital social y el resultado de los ejercicios actual y anteriores.



## 7. Caso Real

### **Ignacio logra deducirse varias facturas relacionadas con su profesión en la declaración trimestral de IVA gracias a Legálitas**

Una de las consultas atendidas en Legálitas relacionadas con la declaración trimestral del IVA es el caso de Ignacio<sup>4</sup>, fotógrafo de influencers. Nuestro cliente presentaba de forma regular la declaración del IVA trimestral incluyendo en ella facturas de la compra de cámaras, objetivos, luces, lámparas e incluso prendas de ropa que le servían de atrezzo para las sesiones de estudio, etc. en concepto de gastos para así poder desgravárselo. Pero Hacienda, tras realizar una revisión de las facturas, le negaba la deducción de todo aquello que estaba relacionado con elementos de la luz como bombillas, lámparas, etc. alegando que no eran indispensables para el desarrollo de su actividad.

Tras cuatro ejercicios consecutivos en los que la Agencia Tributaria le rechaza estas facturas, Ignacio se puso en contacto con nuestro equipo de letrados para conocer qué opciones tenía y cómo debía proceder. Nuestra abogada

---

<sup>4</sup> El nombre de nuestro cliente ha sido cambiado para proteger su identidad.

Nuria Diez Alonso estudió el caso y preparó primero un escrito de alegaciones y, posteriormente, un recurso de reposición dirigido a la Agencia Tributaria explicando que era un material necesario para llevar a cabo la profesión de fotógrafo, pero todos ellos fueron denegados.

Llegados a este punto, nuestra abogada propuso levantar un acta y que un notario fuese al estudio de fotografía de nuestro cliente para que viese la puesta en escena del estudio con lámparas, focos, etc. y acreditar que usaba este tipo de artilugios en su trabajo diario.

De esta manera, se consiguió demostrar que la compra de material como lámparas, focos o ropa eran necesarios y formaban parte de la profesión de Ignacio. Así, el Tribunal Económico Administrativo regional (TEAR) admitió que cualquier elemento de luz estaba directamente relacionado con el ejercicio de su actividad y, por lo tanto, eran gastos deducibles, por lo que Ignacio pudo desgravarse el IVA de estos productos.

Nuestro cliente ha mostrado su agradecimiento con Legálitas y, en concreto, con la letrada por el asesoramiento y la ayuda prestada.

Si estás en una situación similar o tienes cualquier duda o problema para presentar la declaración trimestral de IVA o hacer la Declaración de la Renta, nuestros abogados de Legálitas te asesorarán durante todo el proceso ayudándote en lo que necesites.

LEGÁLITAS  
*NEGOCIOS*